



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL, incoado por ANA MARÍA GALINDO CANO contra DESTELINA ISABEL SARMIENTO Y NELLY SARMIENTO SARMIENTO, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 18 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2023-00183-01 (2016-00392-00)

DEMANDANTE: ANA MARÍA GALINDO CANO

DEMANDADO: DESTELINA ISABEL SARMIENTO Y OTRA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad – Atlántico, mediante proveído calendado 27 de marzo de 2023, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra de la decisión de fecha 15 de febrero de 2023, sin embargo, en el interior del expediente digital no figura inserta la providencia materia del recurso, como tampoco la grabación del mismo.

De otro lado, no figura inserto el expediente digital de primera instancia y su índice de plantilla.

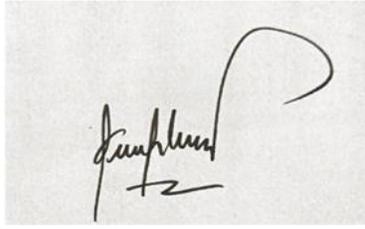
En consecuencia, y ante la imposibilidad de escuchar el audio de la sentencia de primera instancia, para emitir el fallo de segunda instancia, se ordenará devolver la actuación al Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad, a efectos de que allegue la sentencia de fecha 15 de febrero de 2023, el video audio de la misma y el expediente digital de primera instancia y su índice de plantilla, advirtiendo que los términos para resolver cuentan desde que se allegue completo el expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

DEVOLVER en forma inmediata el proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad, a efectos de que allegue la sentencia de fecha 15 de febrero de 2023, el video audio de la misma y el expediente digital de primera instancia y su índice de plantilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Los términos para resolver la segunda instancia se contabilizarán desde cuando el expediente se encuentra completo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Germán Rodríguez Pacheco' with a large, stylized flourish at the end.

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbb14a77d71cb6157113416ca57c3cb4f7ee743799ea0f3012cc2edbc12917a**

Documento generado en 18/07/2023 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>